

En Guadalajara, Jalisco, el día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 12:05 (doce horas con cinco minutos), del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. Análisis, estudio, revisión y, en su caso, emisión del dictamen correspondiente por el Comité de Transparencia, para su remisión y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, respecto de la actualización del sistema TEST DATA en su versión 2.0, derivadas del cumplimiento de obligaciones normativas, incluida la actualización de la fundamentación y motivación aplicable.
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-361/2025 (DTB/10414/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-364/2025 (DTB/10497/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-365/2025 (DTB/10530/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-367/2025, (DTB/10538/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-368/2025, (DTB/10543/2025);**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-01/2026;**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-02/2026;**
13. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-03/2026;**
14. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-06/2026;**
15. Asuntos varios; y
16. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.



En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del pasado 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la Lectura, así como el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 15 (quince) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto consistente en el análisis, estudio, revisión y, en su caso, emisión del dictamen correspondiente por el Comité de Transparencia, para su presentación al Pleno del Ayuntamiento, respecto de la actualización del sistema TEST DATA en su versión 2.0, derivada de obligaciones normativas.**

Acto seguido, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la **Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández**, a efecto de exponer los antecedentes, justificación y alcances de la actualización propuesta.

La **Secretaria Técnica** manifestó que, como resultado del proceso permanente de mejora continua, así como del monitoreo, evaluación y revisión de los sistemas de tratamiento de datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, se identificó la necesidad de **actualizar el sistema TEST DATA versión 2.0.**

El sistema *Test Data* constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Guadalajara en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en tanto permite realizar el testado de documentos y la elaboración de versiones públicas. A través de este sistema se busca garantizar que la información que se pone a disposición de la ciudadanía cumpla con los principios de legalidad, confidencialidad y protección de datos, evitando la difusión indebida de información personal o sensible.



A
B

No obstante, la versión actualmente en uso presenta limitaciones técnicas que impactan de manera directa en la eficiencia operativa y en la calidad de los productos finales que se publican. En particular, dicha versión únicamente permite el testado de documentos en formato PDF, lo que obliga a realizar conversiones previas de archivos que originalmente se generan en otros formatos de uso cotidiano dentro de la administración pública, como documentos de texto, hojas de cálculo o imágenes. Esta restricción incrementa los tiempos de trabajo, genera reprocesos y eleva el margen de error en el manejo de la información.

Adicionalmente, la versión vigente del sistema genera versiones públicas con un peso considerablemente elevado, lo que dificulta su almacenamiento, su carga en los portales institucionales y su consulta por parte de la ciudadanía. Los archivos pesados afectan la accesibilidad de la información, limitan la experiencia de las personas usuarias y pueden convertirse en un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información, particularmente en contextos de conectividad limitada.

La versión 2.0 del sistema *Test Data* representa un avance significativo frente a estas problemáticas, ya que optimiza la generación de versiones públicas al reducir de manera sustancial el peso de los archivos resultantes. Esta mejora técnica facilita la publicación y descarga de documentos, contribuye a una mejor gestión documental y fortalece la accesibilidad de la información pública, sin comprometer la correcta protección de los datos personales contenidos en los documentos originales.

Asimismo, la versión 2.0 incorpora un buscador eficiente que permite localizar y testar palabras clave de forma más ágil, así como realizar búsquedas simultáneas de múltiples términos. Esta funcionalidad reduce los tiempos de revisión, minimiza el riesgo de omisiones en el testado y fortalece la precisión en la elaboración de versiones públicas, lo que resulta especialmente relevante en documentos extensos o con alto contenido de datos personales.

Otro de los avances relevantes de la versión 2.0 es la ampliación de la compatibilidad con distintos formatos de archivo, al permitir el trabajo directo con documentos PDF, Word, Excel e imágenes. Esta característica alinea el sistema con los formatos reales que se utilizan de manera cotidiana en el Gobierno de Guadalajara, elimina la necesidad de conversiones innecesarias y mejora la eficiencia de los procesos internos relacionados con el testado y la protección de la información.



En conjunto, la actualización del sistema *Test Data* a su versión 2.0 debe entenderse como una acción estratégica que incide directamente en el cumplimiento normativo, la eficiencia administrativa y la calidad de la información que se pone a disposición de la ciudadanía. La adopción de esta versión permite fortalecer la protección de datos personales, optimizar los recursos institucionales y reducir riesgos asociados a errores en el testado, contribuyendo así a una gestión pública más eficiente, responsable y alineada con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Es importante destacar que el Gobierno de Guadalajara ha suscrito convenios de colaboración con las 32 entidades federativas del país y con los sujetos obligados de cada estado, mediante los cuales se pone a disposición el sistema *Test Data* para su uso de manera gratuita. Esta política de cooperación interinstitucional ha permitido que el sistema de testado desarrollado y operado por Guadalajara sea utilizado a nivel nacional, posicionando al municipio como un referente en materia de protección de datos personales, acceso a la información y transparencia.

En este contexto, la actualización del sistema *Test Data* a su versión 2.0 adquiere una relevancia adicional, ya que no solo impacta en los procesos internos del Gobierno de Guadalajara, sino que fortalece una herramienta que da servicio a múltiples instituciones públicas en todo el país. Mantener un sistema actualizado, eficiente y alineado con las mejores prácticas en materia de testado de información contribuye a preservar la confianza de las entidades usuarias, mejora la calidad de las versiones públicas que se generan a nivel nacional y consolida el liderazgo de Guadalajara como impulsor de soluciones tecnológicas que fortalecen el ejercicio de derechos fundamentales.

Asimismo, al ofrecer un sistema de testado moderno, funcional y accesible sin costo, el Gobierno de Guadalajara refrenda su compromiso con una visión de Estado abierta, colaborativa y responsable, en la que la innovación tecnológica se pone al servicio de la transparencia y la protección de datos personales. La actualización del *Test Data* representa, por tanto, una oportunidad para reforzar el prestigio institucional del municipio, asegurar la sostenibilidad del sistema en el largo plazo y continuar siendo un modelo de referencia para otras entidades federativas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos.

Atentos a las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus



Municipios; así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Guadalajara, que establecen las atribuciones del Comité de Transparencia, se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia, la actualización del sistema TEST DATA en su versión 2.0.

No habiendo observaciones al respecto, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, resultando **aprobado por unanimidad de las personas integrantes presentes.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-361/2025 (DTB/10414/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-361/2025, DTB/10414/2025) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 (doce) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente.

"Solicito de la manera mas atenta me informe si cuentan con nombramientos, contratos o nominas a nombre de -----, durante el periodo del 15 de febrero de 1996 al 31 de agosto de 1999."(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 16 (dieciséis) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el 



documento oficial que acredite su identidad.

El día 19 (diecinueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiseis) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 232 y 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 361/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Solicito de la manera mas atenta me informe si cuentan con nombramientos, contratos o nominas a nombre de -----, durante el periodo del 15 de febrero de 1996 al 31 de agosto de 1999."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De







Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que después de una exhaustiva búsqueda en el expediente laboral del C.-----, no se encuentran nombramientos o contratos del periodo del 15 de febrero de 1996 al 31 de agosto de 1999.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic)

Con fecha 13 (trece) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 08 ocho de enero del 2026, identificada con el número expediente interno DTB/10414/2025 – ARCO 361/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito de la manera mas atenta me informe si cuentan con nombramientos, contratos o nominas a nombre de -----, durante el periodo del 15 de febrero de 1996 al 31 de agosto de 1999." (Sic)-----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:



Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, No fue posible localizar información relacionada con los nombramientos y contratos respecto de lo anteriormente solicitado. y se informa que, no se cuenta con archivos físicos o electrónicos de las nóminas referidas y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a esta Dirección.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de enero del año 2026 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene por satisfecho el requisito de procedencia para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales.

No obstante lo anterior, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, ambas Unidades Administrativas competentes para la generación, administración y resguardo de la información laboral y de carácter financiero, respectivamente, se desprende que, derivado de la realización de **búsquedas exhaustivas** en los archivos físicos, documentales, electrónicos y bases de datos bajo su resguardo, **no fueron localizados nombramientos, contratos ni nóminas** a nombre de la persona solicitante correspondientes al periodo comprendido del 15 (quince) de febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis) al 31 (treinta y uno) de agosto de 1999 (mil novecientos



noventa y nueve).

En consecuencia, se actualiza la **inexistencia de la información solicitada**, la cual no deriva de una omisión en el ejercicio de las funciones de las áreas competentes, sino de la **no generación o no posesión** de dicha información por parte del sujeto obligado, en términos de lo previsto por el artículo 86 Bis, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicha determinación se encuentra armonizada con los **criterios interpretativos emitidos por el entonces Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI)**, relativos a la **inexistencia de información**, la **obligación de acreditar la realización de búsquedas exhaustivas**, y la **imposibilidad jurídica y material de generar o reconstruir información inexistente**, los cuales, aun cuando dicho organismo garante se encuentra actualmente extinguido, **conservan validez como criterios orientadores**, en tanto resultan compatibles con el marco normativo vigente.

En ese sentido, este Comité de Transparencia estima que la determinación de confirmar la inexistencia de la información solicitada se encuentra debidamente fundada y motivada, al haberse acreditado la competencia de las áreas responsables, la realización de búsquedas exhaustivas y la imposibilidad material de proporcionar la información requerida, por lo que resulta procedente **confirmar la inexistencia y notificar dicha determinación a la persona solicitante**, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente**



ARCO-364/2025 (DTB/10497/2025).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-364/2025, DTB/10497/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 17 (diecisiete) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia de mis nombramientos así como recibos de nomina del año 1991 a 1992, toda vez que requiero mi numero de seguro social (NSS). Toda aquella documentación en la que pueda aparecer el numero de seguro social."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 19 (diecinueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 232 y 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 22 veintidós de diciembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/10497/2025 – ARCO 364/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:





"Solicito copia de mis nombramientos, así como recibos de nomina del año 1991 a 1992 toda vez que requiero mi numero de seguridad social (IMSS). Toda aquella documentación en la que pueda aparecer el número de seguridad social. " (Sic) - - -

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, no se cuenta con archivos físicos o electrónicos de lo antes solicitado y no se cuenta con evidencia de que dicha información haya sido entregada a la dirección de Contabilidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de enero del año 2026 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic)

Con fecha 14 (catorce) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:



A

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 364/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Solicito copia de mis nombramientos así como recibos de nomina del año 1991 a 1992, toda vez que requiero mi numero de seguro social (NSS). Toda aquella documentación en la que pueda aparecer el numero de seguro social."(Sic)

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que se anexa lo encontrado en el expediente laboral, cuenta con un total de 01 (una) foja que atienden a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$1.00 (un peso/mexicano.) para la copia simple y \$25 (veinticinco pesos/mexicanos.) para la copia certificada. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y toda vez que de la información remitida por la Tesorería Municipal, se desprende que, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales y electrónicos, no se localizó información relacionada con los recibos de nómina correspondientes al periodo de 1991 (mil novecientos noventa y uno) a 1992 (mil novecientos noventa y dos), se advierte la inexistencia de dicha información en esa área; asimismo, de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se desprende que fue localizada información que atiende parcialmente lo solicitado, consistente en una foja contenida en el expediente laboral de la persona solicitante, la cual se encuentra disponible para su entrega, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53.



fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional.**

Respecto a la copia certificada **se informa a la persona solicitante que la misma se entregará** previo pago de los derechos correspondientes consistiendo en un total de **01 (una) foja certificada**, de la cual de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, el costo es de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto total de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que no existe impedimento legal para que la persona titular de los datos personales conozca la respuesta emitida, debiendo notificársele la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades y costos para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-365/2025 (DTB/10530/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-365/2025, DTB/10530/2025) presentado en la



Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 19 (diecinueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito los recibos de nómina de enero a diciembre de 1996 le solicito copia simple y certificada."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 08 (ocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 14 (catorce) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 09 nueve de enero del 2026, identificada con el número expediente interno DTB/10530/2025 - ARCO 365/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito los recibos de nomina de enero a diciembre de 1996, le solicito copia simple y certificada. "(Sic)-----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.



Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera **IMPROCEDENTE**, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, no se cuenta con archivos físicos o electrónicos de lo antes solicitado y no se cuenta con evidencia de que dicha información haya sido entregada a la dirección de Contabilidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de enero del año 2026 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene por cumplido el requisito de procedencia para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales.

Asimismo, de la información rendida por el área competente, se advierte que, previa la realización de una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos bajo su resguardo, se declaró la **inexistencia de la información solicitada**, al no obrar en sus registros ni existir evidencia de que la misma haya sido generada o



resguardada por dicha dependencia.

Dicha circunstancia no deriva de una omisión en el ejercicio de las atribuciones del área responsable, sino de la **no aplicación de una facultad legalmente otorgada**, supuesto que actualiza la inexistencia de la información, en términos de lo previsto por el artículo 86 Bis, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La determinación adoptada se encuentra armonizada con los **criterios interpretativos emitidos por el entonces Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI)**, relativos a la **inexistencia de información, la obligación de acreditar búsquedas exhaustivas, y la imposibilidad jurídica y material de generar o reconstruir información inexistente**, los cuales, aun cuando dicho organismo garante se encuentra actualmente extinguido, **conservan validez como criterios orientadores**, al resultar compatibles con el marco normativo vigente.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que la respuesta emitida por el área competente se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que **no existe impedimento legal alguno para que la persona titular de los datos personales tenga conocimiento de la determinación adoptada**, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-367/2025 (DTB/10538/2025)**.





La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-367/2025, DTB/10538/2025) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 19 (diecinueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Requiero copia certificada de: Dictamen de usos y destinos específicos: Expediente: —/-/2025/—-."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 08 (ocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Ordenamiento del Territorio**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 263, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 (doce) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente ARCO 367/2025, concerniente a la solicitud DTB/10538/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, por conducto del Enlace de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual, se solicita lo siguiente:

«(...) requiero copia certificada de: Dictamen usos y destinos específicos: expediente —/-/2025/—-.

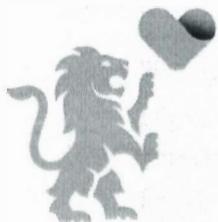


—/2025/—... (...)» [SIC]

Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en vigor, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, es competente totalmente para conocer y dar respuesta a lo solicitado, al corresponderle la emisión de los dictámenes de uso de suelo en materia de Trazo, Usos y Destinos Específicos, los cuales constituyen actos administrativos de carácter declarativo, en términos de lo previsto en el artículo 9, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 362, fracciones I incisos a) y b) y II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 130 del Reglamento de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara, 27 del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalajara y 263, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Dichos dictámenes se expediten en congruencia con las disposiciones contenidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables.

En ese sentido, le informo que esta Dirección realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, derivada de la cual, se encontró el Dictamen de Usos y Destinos Específicos con número de expediente 039/D2/2025/0944, emitido respecto del predio ubicado en la calle Buenos Aires número 2482. Al respecto, se hace del conocimiento del solicitante que dicho el documento consta de un total de 01 una hoja útil, impresa por ambos lados, lo anterior a fin de que esté en posibilidad de realizar el pago de los derechos correspondientes, ante la Tesorería Municipal, para la expedición de la copia certificada, lo anterior con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para la expedición de la copia certificada, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026. Una vez que sea exhibido el comprobante de pago respectivo, esta Dirección estará en aptitud de realizar las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto de que se lleve a cabo la certificación del documento solicitado.

Cabe precisar que la copia certificada requerida, será entregada en el momento procedimental oportuno, en el estado en que se encuentra tal información, toda vez que no existe obligación de procesar, calcular, ni presentar la información en forma distinta a como se encuentre, con fundamento en el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus



Municipios.

La información será remitida conforme a la instrucción que emita la la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a su cargo, ya sea en Versión Completa, esto es, sin testar datos personales, o bien en Versión Pública, esto es, con los datos personales y confidenciales debidamente testados. Lo anterior, en virtud de que, si bien el solicitante refiere ejercer derechos ARCO -Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición- respecto de los datos personales susceptibles de protección, de la revisión de la documentación que obra en los archivos de esta Dirección no se advierte que el promovente acredite la titularidad de los derechos sobre los datos personales contenidos en la información materia de su solicitud, toda vez que no corresponde al titular del Dictamen de Usos y Destinos Específicos requerido.

En ese contexto, y dado que esta Dirección desconoce si ante la Dirección de Transparencia a su digno cargo obran los documentos idóneos mediante los cuales el solicitante acredite la titularidad de los derechos sobre los datos personales de referencia, corresponde al Comité de Transparencia emitir la determinación que en derecho proceda, a efecto de instruir de manera definitiva a esta Dirección respecto de la modalidad de entrega de la información solicitada, ya sea en Versión Completa o en Versión Pública.

En cualquier caso, se deberá gestionarse la certificación del documento ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a fin de proteger los datos personales clasificados como confidenciales que puedan contener; en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona



solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **01 (una) foja certificada**, de la cual se **genera el pago de derechos correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto total de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-368/2025 (DTB/10543/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de



Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-368/2025, DTB/10543/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 19 (diecinueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Copia certificada nombramiento policía de Guadalajara de fecha 1996 al 1998."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 08 (ocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Se anexa lo que se encuentra en su expediente laboral de los años solicitados, dígasele a la persona peticionaria de la información que los documentos cuentan con un total de 05 (cinco) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$125 (ciento veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona



solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **05 (cinco) fojas generando el pago de derecho correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto de **\$125.00 (ciento veinticinco pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-01/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de



exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-01/2026) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 22 (veintidós) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"solicitó copia certificada para el pago de la misma del Actas con Folio —, de Fecha 19 de Diciembre de 2025, Con Folio de Sello de Clausura ----."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Inspección y Vigilancia**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 165 quinquies, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Buenas tardes

Con relación a la solicitud Arco 01/26, se tiene a bien adjuntar el acta número —, de fecha 19 de diciembre del año 2025, la cual corresponde al domicilio identificado en la finca marcada con el número — de la calle ----, Colonia ----; debidamente escaneada. No se omite mencionar que la misma, consta de una sola foja útil por una sola de sus caras.

La cual se pone de disposición para su reproducción en copia certificada, previo el pago de los derechos correspondientes, en virtud de que dicho trámite se realiza ante la Secretaría General del Ayuntamiento, acorde a las facultades del Código de Gobierno.



Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar. Quedando a las debidas atenciones."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Vigilancia se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **01 (una) foja generando el pago de derecho correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de**



ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-02/2026.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-02/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 (siete) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"En el Comprobante Fiscal Digital a traves de internet (recibo de nomina) entre la serie de datos que contiene aparecen diversas leyendas (conceptos o términos) entre los cuales se encuentran:

PUESTO, Policia.

RIESGO DE PUESTO, Clase I.

TIPO DE CONTRATO, Contrato de trabajo por tiempo.

TIPO DE JORNADA, Por turnos.

ANTIGUEDAD, P832W.

De lo anteriores conceptos mencionados se requiere la siguiente información:

En que legislación vigente se encuentra la clasificación del riesgo del puesto, es decir Clase I que riesgo representa, en cuanto a tipo de contrato se menciona la existencia de un contrato de trabajo por tiempo, solicito copia de mi contrato por tiempo, en cuanto a tipo de jornada se menciona por turnos, cuales son los turnos establecidos para el policia y por ultimo en antigüedad P832W, que antigüedad representa."(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad a



artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 143, 214 y 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 14 (catorce) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 09 nueve de enero del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 02/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"En que legislación vigente se encuentra la clasificación del riesgo del puesto, es decir Clase I que riesgo representa, en cuanto a tiempo de contrato se menciona la existencia de un contrato de trabajo por tiempo, solicito copia de mi contrato por



tiempo, en cuanto tiempo de jornada se menciona por turnos, cuales son los turnos establecidos para el policia y por ultimo en antiguedad P832W, que antiguedad representa." (Sic)-----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera **IMPROCEDENTE**, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nomina; se informa que, esta Dirección de Nómica carece de atribuciones para dar atención a la solicitud formulada, en virtud de que la información referente a la conformación, gestión y determinación de los conceptos indicados como la clasificación del riesgo del puesto, la modalidad de contratación, el régimen de jornada laboral, los turnos asignados y la antigüedad en el servicio corresponde a la competencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce de enero del año 2026 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Con fecha 16 (dieciséis) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:



"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la Jefatura de Recursos Humanos, consistente en:

DERECHO ARCO 002/2026

"...En el Comprobante Fiscal Digital a traves de internet (recibo de nomina) entre la serie de dats que contiene aparecen diversas leyendas (conceptos o terminos) entre los cuales se encuentran:

PUESTO, Policía.

RIESGO DE PUESTO, Clase I.

TIPO DE CONTRATO, Contrato de trabajo por tiempo.

TIPO DE JORNADA, Por turnos.

ANTIGUEDAD, p832W.

De lo anteriores conceptos mencionados se requiere la siguiente información:

En que legislación vigente se encuentra la clasificación del riesgo del puesto, es decir Clase / que riesgo representa, en cuanto a tipo de contrato se menciona la existencia de un contrato de trabajo por tiempo, solicito copia de mi contrato por tiempo, en cuanto a tipo de jornada se menciona por turnos, cuales son los turnos establecidos para el policía y por ultimo en antigüedad P832W, que antigüedad representa..."(sic)....".

R.- En atención a la presente solicitud, una vez vista y analizada, tengo a bien informar que, esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara desconoce las "leyendas, conceptos o términos" que se encuentran en los CFDI's, por lo que no se tiene la autoridad de emitir una información al respecto. Sin embargo la Dirección





de Nóminas de este H. Ayuntamiento de Guadalajara quien genera y emite los referidos documentos, es probable que pueda otorgar respuesta certeza de lo requerido.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción I, III y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(SIC)

Con fecha 20 (veinte) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/02/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"En el Comprobante Fiscal Digital a través de internet (recibo de nomina) entre la serie de datos que contiene aparecen diversas leyendas (conceptos o términos) entre los cuales se encuentran:

PUESTO, Policía.

RIESGO DE PUESTO, Clase I.

TIPO DE CONTRATO, Contrato de trabajo por tiempo.

TIPO DE JORNADA, Por turnos.

ANTIGUEDAD, P832W.

De los anteriores conceptos mencionados se requiere la siguiente información:

En qué legislación vigente se encuentra la clasificación del riesgo del puesto, es decir Clase I que riesgo representa, en cuanto a tipo de contrato se menciona la existencia de un contrato de trabajo por tiempo, solicito copia de mi contrato por



tiempo, en cuanto a tipo de jornada se menciona por turnos, cuales son los turnos establecidos para el policia y por ultimo en antigüedad P832W, que antigüedad representa."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; informo que soy parcialmente competente a dar contestación a dicha solicitud, específicamente en lo relativo a:

"...solicito copia de mi contrato..."(sic)

Se anexan las propuestas y movimientos de personal del C. ----- que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que los documentos cuentan con un total de 08 (ocho) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$8 (ocho pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios."

En cuanto a la legislación, se anexan los siguientes links donde puede consultar la información solicitada;

<https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ley-servidores-jalisco.pdf> en su Capítulo II.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIejemplar18Marzo28-2023.pdf> en su Capítulo III

Lo referente a la antigüedad, el C. ----- tiene una antigüedad del 01/07/2008.

Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto."(SIC)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional**.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-03/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-03/2026) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 07 (siete) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:



"Solicito el acceso y la entrega en formato digital (PDF de alta resolución) de la totalidad del expediente administrativo y técnico inherente al inmueble bajo mi administración, dado que actualmente el Condominio carece de dicho archivo histórico, el cual es indispensable para el cumplimiento de obligaciones de aseguramiento del inmueble.

Especificamente, requiero la digitalización de:

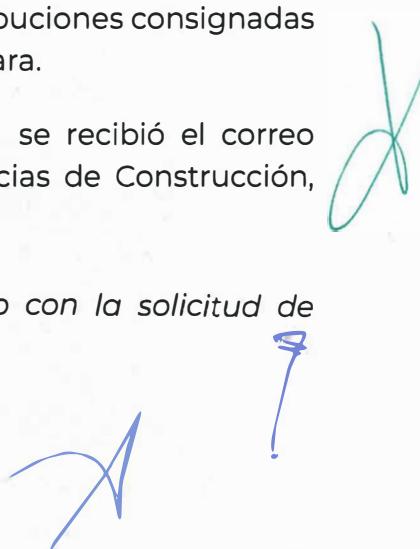
- 1. Licencia Mayor de Construcción No. —-, emitida para el predio ubicado en Calle —----- No. —-, Colonia —-----, C.P. —-, Guadalajara, Jalisco.**
- 2. Certificado de Habitabilidad No. ----.**
- 3. Planos Arquitectónicos, Estructurales y de Instalaciones autorizados que formen parte de dichos expedientes (o de obra terminada).**
- 4. Bitácoras de Obra, reportes de inspección y cualquier dictamen técnico de seguridad estructural que obre en el expediente único del inmueble."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo. En atención al oficio relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos



ARCO número 003/2026, mediante la cual la persona solicitante requiere copia digital de la totalidad de

documentos y planos vinculados con diversos actos administrativos, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Licencias de Construcción es competente para la generación, administración y resguardo de las licencias de construcción y los trámites inherentes autorizados.

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, se identificó que la información requerida se localiza dentro del expediente administrativo ---, integrado por 34 (treinta y cuatro) fojas útiles, correspondientes a los documentos siguientes:

- a) Certificado de Alineamiento y Número Oficial, número de control ----, integrado por 25 fojas útiles.
- b) Licencia de Construcción, número de control ----, integrada por 05 fojas útiles y 01 plano.
- c) Licencia de Construcción, número de control -----, integrada por 03 fojas útiles y 03 planos.
- d) Certificado de Habitabilidad, número de control -----, integrado por 03 fojas útiles. Con el objeto de que se realice el análisis correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del Comité de Transparencia, se remitió la totalidad de las 34 fojas útiles en versión pública al correo

electrónico transparencia.interno@guadalajara.gob.mx, en términos de los artículos 21, 87 párrafo tercero y 89 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 24 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara; y los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada.

Respecto de los 04 (cuatro) planos contenidos en el expediente, la persona solicitante deberá acudir personalmente, previa cita, a la oficina del Enlace de





Transparencia de esta Dirección, ubicada en calle Hospital No. 50-Z, colonia El Retiro, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, comunicándose al teléfono 33 3837 5000 extensión 5410, a fin de que personal de esta dependencia le acompañe en su reproducción externa, toda vez que esta Autoridad no cuenta con el equipo necesario para realizar dicho procedimiento internamente.

Finalmente, se informa que no se localizó bitácora de obra dentro del expediente administrativo, por lo que esta Autoridad se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar dicha información.

Asimismo, se precisa que no obra en el expediente dictamen técnico de seguridad estructural, al no haberse localizado documento alguno con dicha denominación.

Por lo anterior, la solicitud se determina en sentido de AFIRMATIVO PARCIALMENTE, con fundamento en el artículo 86, fracción II, de la Ley de Transparencia mencionada.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y quedo a disposición para cualquier aclaración adicional."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y toda vez que de la información remitida por la Dirección de Licencias de Construcción se advierte que la documentación localizada corresponde a datos personales de su titularidad, **no existe impedimento legal alguno para que ejerza su derecho de acceso a datos personales.**

Asimismo, se precisa que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección de Licencias de Construcción, se localizó parcialmente la información solicitada dentro del expediente administrativo correspondiente, integrada por un total de 34 (treinta y cuatro) fojas útiles, mismas que fueron remitidas en versión pública para el análisis de este Comité, por lo que la solicitud se determina procedente de manera parcialmente afirmativa.

En cuanto a los planos que obran en el expediente, se hace del conocimiento de 



persona solicitante que **deberá acudir de manera personal, previa cita, a la oficina del Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción**, a efecto de realizar su reproducción externa, toda vez que dicha Unidad Administrativa no cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo dicho procedimiento internamente.

Finalmente, **respecto de la bitácora de obra y del dictamen técnico de seguridad estructural solicitados, se tiene por acreditada su inexistencia**, al no haberse localizado documento alguno con dichas características dentro del expediente administrativo, actualizándose la imposibilidad material para su entrega.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-06/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-06/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito copias de todo mi expediente laboral en formato certificado de 1994 a 1999.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1



Si punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 09 (nueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 (trece) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 06/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Solicito copias de todo mi expediente laboral en formato certificado de 1994 a 1999."(sic)

Después de una exhaustiva búsqueda de información en los archivos físicos, digitales y bases de datos de esta Dirección de Recursos Humanos, se advierte que no se localizó registro alguno con el nombre de "-----".

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que la determinación de inexistencia de la información solicitada resulta jurídicamente válida, toda vez que se acreditó que la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa competente para la generación, administración y resguardo de los expedientes laborales, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales y bases de datos bajo su resguardo, sin que se haya localizado registro alguno correspondiente al periodo solicitado por la persona peticionaria.



Dicha determinación se encuentra armonizada con los **criterios interpretativos emitidos por el entonces Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI)**, relativos a la **inexistencia de información**, la **obligación de realizar búsquedas exhaustivas**, y la **imposibilidad jurídica y material de generar o reconstruir información inexistente**, los cuales, aun cuando dicho organismo garante se encuentra actualmente extinguido, **conservan validez como criterios orientadores**, en tanto no se opongan a la normatividad vigente.

En dichos criterios se ha sostenido que la inexistencia de información se actualiza cuando el área competente acredita que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo, los datos personales solicitados no obran en los mismos, supuesto en el cual el sujeto obligado no se encuentra constreñido a generar, reponer o reconstruir información que no existe.

En ese sentido, este Comité de Transparencia estima que la determinación adoptada se encuentra debidamente fundada y motivada, al acreditarse la competencia del área responsable, la realización de la búsqueda exhaustiva y la imposibilidad material para proporcionar la información solicitada, sin que ello implique una vulneración al derecho de acceso a datos personales de la persona solicitante.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

Resoluciones:

PRIMERO.- Se APRUEBA la actualización del sistema **TEST DATA en su versión 2.0**, como herramienta institucional para la elaboración de versiones públicas y el testado de documentos, al considerarse una acción necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, derivada de obligaciones normativas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **60, numeral 1, y demás relativos y aplicables de la Ley de**



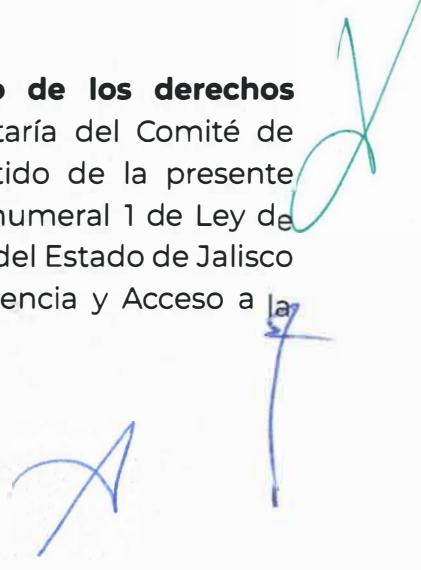
Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los principios de legalidad, confidencialidad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Se **INSTRUYE** al **Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 167 y demás relativos del **Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, así como los artículos 15 y 16 del **Reglamento de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Guadalajara**, presente ante el **Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara** el dictamen aprobado por este Comité, relativo a la actualización del sistema **TEST DATA versión 2.0**, a efecto de que sea conocido, analizado y, en su caso, aprobado por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-361/2025 (DTB/10414/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-364/2025 (DTB/10497/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-365/2025 (DTB/10530/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE** la **solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-367/2025 (DTB/10538/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

SEXTO.- Se declara **PROCEDENTE** la **solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-368/2025 (DTB/10543/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 05 (cinco) fojas por un total de \$125.00 (ciento veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de



Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-01/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N,** mismo que podrá enviar al correo electrónico **transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

OCTAVO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-02/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-03/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en



términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMO.- Se declara **IMPROCEDENTE** la **solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-06/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Quinto Punto del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Sexto y último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:55 hrs. (doce horas con cincuenta y cinco minutos) del día 22 (veintidós) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

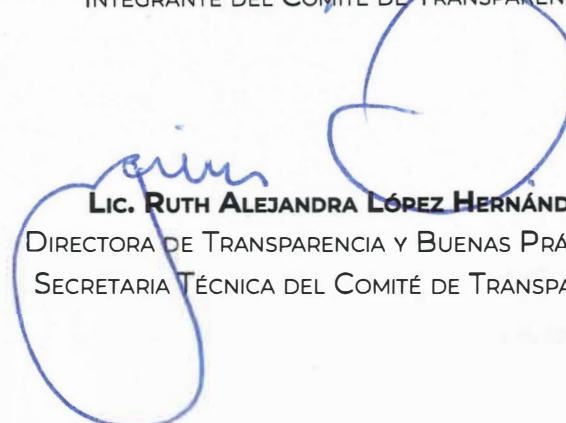

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA





LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 DOS
MIL VEINTISÉIS.

SLVM

